



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 09/06/17	Hs. 11:40
Numero: 735	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota: 83/17. -

Letra: PRO

Ushuaia, 9 de Junio de 2017

Señor Presidente,
Concejo Deliberante Ushuaia
Sr. Juan Carlos Pino
S ___ / ___ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la incorporación al boletín de asuntos ingresados en la próxima sesión ordinaria el siguiente proyecto de ordenanza referido a la creación en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Parque Infantil de Educación Vial.

Motiva la presente lograr que los niños adquieran conocimientos prácticos sobre el uso de la vía pública, para que a través de actividades lúdicas y recreativas, en un lugar similar a las circunstancias normales que encontrarán en las calles y caminos, puedan tomar conciencia de los riesgos existentes y formarse como futuros conductores.

Consideramos fundamental desarrollar herramientas de enseñanza desde la niñez, para la prevención futura.

Sin más, saludo a Ud atte.

Tomas Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Parque Infantil de Educación Vial.

ARTÍCULO 2 °- Los objetivos de Parque Infantil de Educación Vial son;

- a) Desarrollar los contenidos procedimentales a través del juego y el esparcimiento para comprender los conceptos de movilidad y seguridad vial, reproduciendo lo más exacto posible las condiciones que se presentan él en tránsito moderno.
- b) Orientar a los niños hacia un correcto comportamiento urbano.
- c) Constituir una nueva educación vial, considerando al niño como futuro conductor responsable.
- d) Fomentar la participación y el aprendizaje dentro del núcleo familiar.

ARTÍCULO 3°: Para las actividades dispuestas por el Artículo 1ro. se utilizarán las instalaciones que el Departamento Ejecutivo Municipal determine a tales fines. Este puede ser abierto o cerrado. Deberá contar con;

- a) Señales verticales y horizontales; reglamentarias, informáticas, de precaución.
- b) Vehículos de diferentes tipos; karting, bicicletas, vehículos a pedal.
- c) Un semáforo
- d) Simulación de situaciones reales.

ARTÍCULO 4°: Las instrucciones serán dictadas por personal de la Dirección de Tránsito municipal.

ARTÍCULO 5°: Por vía reglamentaria se establecerá los criterios para su uso.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

ARTÍCULO 6°: Las instrucciones no tendrán costo.

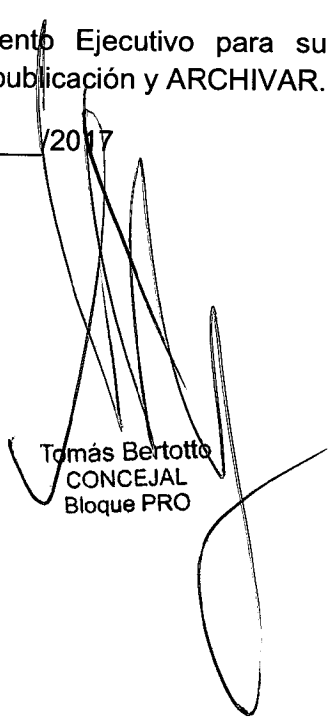
ARTÍCULO 7°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán ser imputados a la partida presupuestaria municipal de cada año.

ARTICULO 7.- De forma.

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL CD N°: _____/2017

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:


Tomás Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO